

## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Dirección Nacional ERG/RNM/vid

Entrega acceso parcial a información requerida por solicitud de acceso a información pública N°Al003W-0000342.

RES EXENTA: N°351/2011

SANTIAGO, 15 de febrero de 2011

## VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2001; en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

- 1º Que el señor Juan Humberto Tudela Rivera, mediante formulario electrónico destinado al efecto N°Al003W-0000342, presentó con fecha 17 de enero de 2011 una solicitud de acceso a información pública en los siguientes términos: "Listado de empresas que han participado con la Intermediación Senadis en el periodo 2009-2010, en la contratación de personas con discapacidad";
- 2° Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley;
- 3° Que la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública presume pública toda la información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos en que concurra alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21;
- **4°** Que la información solicitada, en términos generales, no se encuentra sujeta a reserva o secreto en virtud de norma legal expresa;
- **5°** Que, no obstante lo anterior, dicha información, proveniente de las bases de datos del Programa de Intermediación Laboral de SENADIS, contiene el rol único tributario de personas naturales, dato de carácter personal, esto es, aquél relativo a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 2° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- **6°** Que el tratamiento y comunicación de dichos datos personales está sujeto a restricciones legales, de conformidad con la Ley N°19.628, con el objeto de amparar los derechos de las personas a quienes corresponden dichos datos;



- **7°** Que la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el segundo numeral de su artículo 21, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a información cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente, tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, y
- **8°** Que, en este sentido, el acceso total a la información solicitada y contenida en las bases de datos institucionales, incluyendo el rol único tributario de las personas naturales, afecta los derechos de las personas, particularmente, tratándose de la esfera de su vida privada.

## RESUELVO

- 1º ENTRÉGASE acceso parcial al Sr. Juan Humberto Tudela Rivera a la información requerida a través de la solicitud de acceso a información pública N°Al003W-0000342, del 17 de enero de 2011, presentada ante el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 2° Declárense reservados los números del rol único tributario de las personas naturales incluidas en el listado que se adjunta al presente acto administrativo, el que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.
- 3° Incorpórese en el Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados del Servicio Nacional de la Discapacidad, la presente resolución, una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)

www.senadis.cl